

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DEMOSTRATIVO del importe de los créditos que se autorizan para el ejercicio trimestral de 1924, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de esta fecha.

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas	Pesetas
15	2.º	Indemnizaciones al personal facultativo por los estudios y obras a que se refiere el concepto anterior... 200 00 (Por igual motivo que la anterior.) Para pago de suministro de petróleo, gasolina, fluido eléctrico, etc.... 100.000 00 (Por menor gasto en el ejercicio trimestral.) Petróleos especiales, otros medios de alumbrado, derecho de Consumos, etcétera..... 30.000 00	138.200 00	
	3.º	(Por igual causa que la anterior.) Puertos, faros y balizas.—Balizas: Gastos de estudios de proyectos de edificios y aparatos de obras, etc.... 4.000 00 Indemnizaciones al personal facultativo por los estudios a que se refiere el concepto anterior... 1.000 00 (Por menor gasto en el ejercicio trimestral.)	5.000 00	
18	1.º	Minas, Metalurgia e Industrias navales.— Nueva expresión «Minas y Metalurgia».—Construcciones e instalaciones.— Para los gastos que ocasione la instalación de la Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de sales potásicas..... (Por no haberse creado esta Oficina)	15.000 00	
	3.º	Idem.—Idem ídem.—Investigación de yacimientos de sales potásicas..... (Servicio ejecutado)	535.000 00	
19	1.º	Carretera.—Obras nuevas: Jornales, materiales, instrumentos y útiles para		

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas	Pesetas
		estudios, replanteos, etcétera..... 200.000 00 Primera anualidad de las obras que se adjudiquen por subasta en este ejercicio, saldos de liquidación, etc..... 2.050.000 00 Para el aumento de anualidad por reducción del plazo en ejecución de obras subastadas por plazo mayor de cuatro años..... 420.000 00	2 670.000 00	
	2.º	Carreteras.—Obras nuevas: Para el completo pago de las certificaciones diferidas e intereses, etc... (Por pago ya realizado.) 100.000 00 Para sustitución de pasos a nivel en las carreteras de gran tráfico, etc.... 500.000 00 Para pago de certificaciones de revisiones de precios con arreglo a las disposiciones vigentes.. 1.500.000 00 (Las bajas que preceden, figuradas en este Capítulo, son debidas al menor gasto en el ejercicio trimestral) Para los gastos que ocasionen en el presente ejercicio la preparación y celebración del cuarto Congreso internacional de carreteras de Sevilla. 100.000 00 (Por haberse realizado el servicio.)	2 200.000 00	
21	Unico.	Ferrocarriles.—Construcciones y subvenciones: Gastos de estudios y replanteo, de expropiaciones, conservación y reparación, por contrata y administración, subvenciones y adquisición de material móvil y de tracción y demás gastos de los ferrocarriles de Ripoll a Puigcerdá, Lérida a Sains-Girons, etcétera..... 8.000.000 00 Para los mismos gastos, con aplicación a otros ferrocarriles, cuya ejecución por el Estado acuerde el Gobierno, etcétera..... 600.000 00 (Por menor gasto en el ejercicio trimestral.) Anualidad para la construcción de la Sección de Vitoria a Estella del ferrocarril Estella al de Durango, a Zumárraga (resto no invertido y consignado para 1923-24 por importe de un rein-		

(Continuará)

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Real decreto de 11 de marzo de 1904 dió reglas encaminadas al fomento de la riqueza forestal de España, instituyendo al efecto, aunque con carácter preceptivo, la celebración de la Fiesta del Arbol, que, además de los fines culturales propendía al aumento de esa importante rama de la prosperidad del país; recomendó la formación de Juntas locales, de las que podrían formar parte el Alcalde, el Médico con más tiempo de residencia, el Cura párroco, el Maestro de Escuela de mayor categoría y el mayor contribuyente de cada localidad, ordenó a los Ingenieros jefes de los distritos forestales que estableciesen viveros en los montes públicos o en sitios que estimasen adecuados para el suministro gratuito de plantones a las Juntas locales, y dispuso el otorgamiento de premios a los niños que más se distinguiesen por su amor al arbolado.

La Real orden de 18 de febrero de 1910 previno que las solicitudes en demanda de auxilios o premios, con ocasión de la mencionada fiesta, fueran cursadas al Ministerio de Fomento. Otra soberana disposición de 16 de octubre de 1914 auguraba positivos beneficios y fundadas esperanzas a la implantación de tan sana costumbre, que, además de un sano factor de cultura, constituye un precioso elemento de progreso económico nacional, si bien señalaba en poco más de 500 el número de los que han coadyuvado a tan patriótica labor, cifra exigua si se tiene en cuenta que en España existen más de 9.200 Municipios.

El Real decreto de 5 de enero de 1915 declaró obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, ordenando a los Ayuntamientos consignarán, por pequeña que fuese, una partida para atender a los gastos motivados por la celebración de la mencionada fiesta.

De lo expuesto se infiere la lentitud con que se desenvuelve, no obstante los elevados y patrióticos fines que persigue, la celebración de tal fiesta de singular relieve e importancia, tanto por su aspecto cultural como por la utilidad que en el orden económico entraña, y que se hace preciso imprimirla mayor actividad y eficacia.

Con tan benemérito designio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ministerios de la Gobernación y Fomento se dicten las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción, a la plantación mínima anual de cien árboles, procurando la formación de alamedas, plantaciones lineales a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se excite el celo de los Delegados gubernativos para que presten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y Fomento.

Ilmo Sr.: Resultando insuficiente el plazo de dos meses que se estableció para la venta con exclusividad de la edición oficial del Estatuto Municipal, por haberse invertido en su impresión veinte días, y habiendo todavía un remanente de varios miles de ejemplares de dicha edición oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo establecido en la Real orden de 8 de marzo último se entienda prorrogado por otros treinta días;

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento exacto. Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. Madrid, 30 de abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Departamento de Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril último, sobre liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones provinciales y municipales, los señores Gobernadores civiles tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Para la designación de representantes de los Ayuntamientos, a que hace referencia el párrafo primero del artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril último, la Comisión municipal permanente de cada una de las Corporaciones que se considere deudora o acreedora del Estatuto podrá votar un nombre, remitiendo certificación del acta correspondiente al Gobernador Civil de la provincia. Este hará el día 20 de mayo el escrutinio, enviando certificación del mismo a la Dirección General de Administración.

El Ayuntamiento que no haga la votación o no remita certificación del acta al Gobernador Civil de la provincia antes del 20 del corriente, se entenderá que renuncia a su derecho.

2.ª Cada Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, votará un nombre para la designación de los dos representantes a que se refiere el mismo precepto legal. Una certificación acreditativa de este acuerdo deberá ser entregada al Gobernador antes del 20 del corriente.

3.ª Los Gobernadores civiles remitirán inmediatamente a la Dirección general de Administración copia del acta de escrutinio correspondiente a la elección de representantes de los Ayuntamientos, y certificación expresa del nombre votado por la Diputación Provincial.

La Dirección general de Administración hará el escrutinio final con relación a unos y otros representantes, y proclamará en cada grupo a los dos que hayan obtenido más votos como Vocales en propiedad, y como suplentes a los que les siguen.

4.ª Los representantes de los Ayuntamientos que han de formar parte de la Comisión a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto citado serán designados por las respectivas Comisiones municipales permanentes.

Madrid, 2 de mayo de 1924.—El Director general de Administración, J. Calvo Sotelo.

Gobierno Civil

Pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 60 del vigente Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar dará principio en el partido judicial de Alcalá de Henares el día 19 de mayo, destinándose para el cabeza de partido los días 19, 20 y 21.

El Fiel Contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes que cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda falta de cumplimiento al mismo, facilitando al Fiel Contraste o a sus ayudantes cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 5 de mayo de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 1.392)

En cumplimiento del artículo 60 del vigente Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar dará principio en el partido judicial de Chinchón el día 16 de junio, destinándose para el cabeza de partido el citado día, de las ocho a las catorce.

El Fiel Contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes que cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda falta de cumplimiento al mismo, facilitando al Fiel Contraste o a sus ayudantes cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 5 de mayo de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

Diputación Provincial
DE MADRID

La Diputación Provincial, en sesión de 26 de abril próximo pasado, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 22 de mayo de 1923, sacar a pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyos pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, y que la contratación es separadamente para cada establecimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1924.

El Secretario,
S. Viñals

MINISTERIO DE FOMENTO

Por Real orden de 29 de abril último se ha dispuesto que el día 19 del actual, a las once horas y en el despacho del ilustrísimo señor Director General de Minas e Industrias Metalúrgicas, se celebre subasta de parte de las obras de decoración del Salón de actos de los laboratorios de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, bajo el tipo de contrata de 49.953 42 pesetas; admitiéndose proposiciones en el Negociado de Urbanización y Construcciones del Ministerio de Fomento hasta las trece horas del día 13 del corriente, según detalles que pueden verse en la citada Real orden que publica la *Gaceta de Madrid* de hoy.

Madrid, 1.º de mayo de 1924.

El Jefe del Negociado Central,
(Firmado)
(Núm. 1.417) (E.—417)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a virtud de demanda formulada a nombre de D. Rafael Zozaya y Rodríguez, empleado y de esta vecindad, como defensor de los menores sus sobrinos D. Benito, D. Víctor y doña María Luisa Zozaya Mireki, representado por el Procurador D. Casimiro Olivares, y defendido por el Abogado D. José Olivares, contra el padre de dichos menores D. Luis Zozaya Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía, sobre privación de la patria potestad sobre sus nombrados hijos; y

Fallo:

Que de conformidad con lo solicitado en la demanda promoviendo este juicio por D. Rafael Zozaya y Rodríguez, como defensor de los menores D. Benito, D. Víctor y doña María Luisa Zozaya y Mireki, debo declarar y declaro que el padre de éstos, don Luis Zozaya Rodríguez, queda privado o suspendido en ejercicio del derecho de patria potestad sobre los mismos; y mandando, en su consecuencia, que se proceda a la constitución del correspondiente consejo de familia y de la tutela de dichos menores.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Luis Zozaya y Rodríguez, y en cumplimiento de lo mandado, se ha puesto el presen-

te en Madrid, a diez de abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
José Dalmau

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate
(A.—471)

Panduro Pérez (Felipa), natural de Villalba, de estado soltera, profesión sirvienta, de unos dieciocho años de edad, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirla indagatoria.

Madrid, 16 de abril de 1924.

El Secretario,
José Dalmau

José Camarero
(Núm. 1.294) (B.—674)

Treino Madrid (Adela), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, Lagasca, 50, procesada por hurto a doña María Blanco Paniagua, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 19 de abril de 1924.

El Secretario,
José Dalmau

José Camarero
(Núm. 1.296) (B.—675)

Díez Atable (Eladio y Francisco), natural de Valladolid, de estado casado, profesión sastre y ebanista, de treinta y ocho y treinta años, hijos de Fidel y de Adela, domiciliados últimamente en la calle de Pi y Margall, número 34, bajo (Vigo), procesados por amenazas, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, con el fin de notificarnos el auto de terminación y ser emplazados ante la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Madrid, 24 de abril de 1924.

El Secretario,
José Dalmau

José Camarero
(B.—676)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veinticinco de abril último, dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Angel Díaz López con D. José Manchón sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, una motocicleta marca «Harley-Davidson», modelo mil novecientos veintituno, desmontada, separado el sidecar y de la que faltan el magneto, el cambio y los faros, estando las cámaras y cubiertas de las ruedas destruidas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintidós del corriente, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dicha motocicleta sale a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas que sirvieron de tipo para la anterior subasta; y

Tercera. Que la repetida motocicleta se halla depositada en poder de D. José Manchón, que tiene su domicilio en la calle de Ferraz, número veintiséis, piso cuarto número seis.

Madrid, primero de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

El señor Juez interino,

(Firmado)

(A.—473)

HOSPICIO

Pascual Alonso (Eladio), natural de Mérida (Toledo), hijo de Luis y de Consuelo, de veintidós años, soltero, dependiente, que ha tenido su domicilio en la calle del Pacífico, 27, tercero, y es de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje de americana oscuro, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 662 de 1923, por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de abril de 1924.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez instructor,

Arcadio Conde

(B.—672)

Juzgados municipales

LA ROBLA

Don Ceferino Bardón Alvarez, Juez municipal de la Robla y su término (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, la cual ha de proveerse en los términos marcados en el Reglamento de 10 de abril de 1871, y Ley Orgánica sobre el Poder Judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas ante este Juzgado, en término de quince días, a contar desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

La Robla a 16 de abril de 1924.

El Juez,

Ceferino Bardón

(Núm. 1.266)

MOSTOLES

Don Tomás Lorenzo San Martín, Juez Municipal de Mostoles,

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se cubrirán a traslación, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichas plazas pre-

sentarán sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Getafe, en término de treinta días a contar desde la publicación de la Gaceta de Madrid.

Mostoles, 16 de abril de 1924.

Tomás Lorenzo

(Núm. 1.275)

Juzgados militares

MADRID

Isabel de la Fuente, esposa del enfermero civil, fallecido en el Hospital Militar de esta Corte, Hilario Martín Martín, que tuvo la señora en cuestión su domicilio en Aranjuez, comparecerá en este Juzgado Militar, calle Bailén, número 11, 3.º, en el término de quince días, a contar de esta fecha, ante el Capitán Juez D. Baltasar Chinchilla Bante, que para asuntos de expediente abintestato se interesa.

Madrid, 25 de abril de 1924.

Baltasar Chinchilla

(B.—666)

Casal Otero (Jesús), hijo de Pedro y de Josefa, natural de Castiñán, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: 1.660 metros, domiciliado últimamente en Betanzos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de ..., para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado de instrucción, ante el Juez instructor D. Juan Aizpuru Maristany, Capitán de Intendencia Militar, con destino en la primera Comandancia del mismo Cuerpo, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 24 de abril de 1924.

El Capitán Juez Instructor,

Juan Aizpuru Maristany

(B.—667)

Sema Méndez (José), hijo de Celestino y de Manuela, natural de Carabancha, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: 1.595 metros, domiciliado últimamente en Vinianzo, provincia de la Coruña, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a la Caja de Recluta de la Coruña para su destino a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado de instrucción, ante el Juez instructor D. Juan Aizpuru y Maristany, Capitán de Intendencia Militar, con destino en la primera Comandancia del mismo Cuerpo, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 18 de abril de 1924.

El Capitán Juez instructor,

Juan Aizpuru

(B.—662)

Pérez Aldavín (Ricardo), hijo de Manuel y de Manuela, natural de Balcón, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: 1.901 metros, domiciliado últimamente en dicho pueblo, provincia de Lugo, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado de instrucción, ante el Juez instructor D. Juan Aizpuru y Maristany, Capitán de Intendencia Militar, con destino en la primera Comandancia del

mismo Cuerpo, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 21 de abril de 1924.

El Capitán Juez instructor,

Juan Aizpuru

(B.—663)

CARABANCHEL

Goyenche Vergara (Cesáreo), hijo de Eugenio y de Josefa, natural de Erraru, Ayuntamiento de Baztán, provincia de Navarra, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1.705 metros, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Caballería de Instrucción, D. Juan González Anleo y Noriega, residente en el Cuartel que ocupa dicho Grupo en el Campamento de Carabanchal; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento, 13 de abril de 1924.

El Teniente Juez instructor,

Juan G. Anleo

(Núm. 1.265)

(B.—696)

CEUTA

Alfaro Otero (Ricardo), hijo de Manuel y de Mariama, natural de Madrid, avencinado en Madrid, de oficio no consta, estado no consta, estatura y señas personales tampoco constan, de veintiséis años de edad, fué filiado en la Compañía Mixta de Sanidad Militar en 3 de noviembre del año 1922, como prófugo del reemplazo del año 1919, encartado en causa que se le sigue por el delito de «contra el honor militar», comparecerá ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia General, Comandante de Caballería D. José Pardo y Velarde, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 9 de abril de 1924.

El Comandante Juez,

José Pardo

(Núm. 1.276)

(B.—695)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Cuarta Zona

Don Innocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta Zona de esta Capital,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, con fechas 16, 25, 26 y 30 de abril del corriente año, se han dictado providencias declarando incursos en el apremio del primer grado a los contribuyentes de los distritos de Hospital y Congreso que no han satisfecho sus descubiertos durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos, vallas del cuarto trimestre del año 1923-24; motores, calderas y ascensores, correspondientes al año 1923-24; aprovechamientos de agua del ejercicio trimestral 1924, y recargo municipal del Timbre del Estado, por los billetes de espectáculos públicos de los teatros Bar Cinema y Teatro Español, por las funciones celebradas durante los días 1.º de febrero al 31 de marzo del año actual y 1.º al 20 de abril del corriente año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días, que señala el artículo 52 de la Instruc-

ción de 26 de abril de 1900, se presenten en esta Agencia Ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número 11, piso primero izquierda, y hora de cuatro a seis de su tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, 5 de mayo de 1924.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez
(A.—472)

Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, fecha 12 del último mes de abril, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de las obras para terminar el cerramiento de los edificios ocupados por las Escuelas Superior de Guerra y de Equitación Militar; el de reconstrucción de pisos en la cuadra número 1 de dicha Escuela Superior, y el de reparación de la montera de cristales del picadero de la misma Escuela y habilitación de un piso sobre la misma, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 23 del presente mes, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce, desde el día 12 al 22 del actual, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que, asciende a la cantidad total de 42.749'10 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 2.137'46 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admi-

tiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de diciembre de 1923, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 287, correspondiente al día 28 de diciembre próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 5 de mayo de 1924.

Antonio Rocha

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—416)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Impuesto de Aduanas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina. D. Pablo Cámara.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de mayo de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Recibos de suscripción a la Gaceta de Madrid

En la Depositaria Pagaduría de esta Tesorería de Hacienda se hallan para su pago, durante el mes de la fecha, los recibos correspondientes al segundo trimestre del corriente año a nombre de los Ayuntamientos y entidades que a continuación se expresan, haciéndose saber que, si durante el mismo no se satisfacen, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Ayuntamiento de Gadaloso de los Vidrios, 20 pesetas.

Idem de Canillas, 20 pesetas.

Idem de Carabanchel Bajo, 20 pesetas.

Idem de Fuencarral, 20 pesetas.

Idem de Fuenlabrada, 20 pesetas.

Idem de Guadarrama, 20 pesetas.

Idem de Leganés, 20 pesetas.

Idem de Morata de Tajuña, 20 pesetas.

Idem de San Lorenzo del Escorial, 20 pesetas.

Idem de Valdemorillo, 20 pesetas.

Idem de Vallecas, 20 pesetas.

Idem de Vicálvaro, 20 pesetas.

El Director Gerente de la Sociedad «El Iris» Ciempozuelos, 20 pesetas.

Forjas de Alcalá Sociedad Anónima Alcalá de Henares, 20 pesetas.

La Harinera de Colmenar Sociedad Anónima Colmenar Viejo, 20 pesetas.

Madrid, 5 de mayo de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Administración de Propiedades de Guerra

MADRID

El Comandante de Intendencia D. Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Parque de Sanidad Militar, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas de esta Corte para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser pre-

sentadas en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, número 2, de once a trece y de dieciséis a diecinueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el pliego de necesidades y condiciones, que no se publican por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina el día 22 del presente mes.

Madrid, 1.º de mayo de 1924.

Guillermo Rigal
(Núm. 1.898) (O.—96)

Dirección General de Seguridad

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por doña Laura Gippini Sarsalvador, dueña de la casa de viajeros sita en Marqués de Santa Ana, 7 y 9, primero, formulado aquel contra providencia de esta Dirección General, fecha 8 del mes del actual, por la cual se le impuso la multa de 100 pesetas, por infringir las disposiciones vigentes sobre hospederías, no haciendo los oportunos asientos de los huéspedes en el libro registro reglamentario.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 24 de abril de 1924.

El Director general,
José González

Ayuntamientos

PINTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en pleno el día 11 del corriente, se saca a subasta la casa propiedad de esta Corporación, sita en la calle Duque de la Victoria, 18, en pliego cerrado y en el tipo de 6.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el día 18 de mayo y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Pinto, 29 de abril de 1924.

El Alcalde,
Francisco Pérez
(Núm. 1.412) (E.—418)

ESTREMEÑA

Se halla terminada y expuesta al público, por término de diez días, la Matrícula de subsidio industrial de este término para el año 1924 a 1295, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sean conducentes, pasado el cual no serán atendidas.

Estremena, a 11 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Ventura M. Aedo
(Núm. 694)

COTO DE CAZA

Se arrienda 60 kilómetros de Madrid y Estación del ferrocarril a diez minutos. Razón: Peligros, 3, BOLETIN.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84. — Teléfono J-798